



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

ACUERDO REGIONAL N° 024-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 05 MAY 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo del año 2014; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 008-2014-GR.CAJ-CR/COAJ, Proyecto de Acuerdo Regional que modifica el Acuerdo Regional N° 015-2014-GR.CAJ-CR que autoriza al Presidente Regional proceda a la suscripción de Convenios de Endeudamiento Interno con el Ministerio de Economía y Finanzas para financiar los proyectos: "Construcción del local de la Sede de la Gerencia Sub-Regional de Chota", y el "Mejoramiento de Camino Vecinal Chiguirip - El Arenal - Chuyubamba - Puente Rojo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). En el artículo 9° numeral 9.1 establece la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y, en el artículo 15°, literal a, prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;**

Que, la Ley N° 28563 Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece en el artículo II el **endeudamiento público debe contribuir con la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la política fiscal**, mediante el establecimiento de reglas y límites a la concertación de operaciones de endeudamiento del sector público y una prudente administración de la deuda. **El Gobierno Nacional no reconocerá deudas contraídas por los Gobiernos Regionales y Locales, salvo las debidamente avaladas.** Así mismo, en el artículo IV señala que el **endeudamiento público permite obtener financiamiento externo e interno, de acuerdo con la capacidad de pago del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o de la entidad obligada.** Además el artículo III dispone que **el proceso de endeudamiento público debe llevarse a cabo mediante mecanismos transparentes y predecibles que estén previstos en la Ley;** finalmente el artículo V precisa que el endeudamiento público se sujeta a la regla de la centralización normativa y descentralización operativa en el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el mismo dispositivo normativo en su artículo 48° numeral 48.2 dispone que las operaciones de endeudamiento que los gobiernos regionales y locales acuerden con la garantía del Gobierno Nacional, se regulan por lo dispuesto en la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, de fecha 13 de setiembre del 2013, **dispone medidas para facilitar el acceso al financiamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Proyectos de Inversión Pública;** y, en sus artículos 1° y 4° **autoriza la transferencia de partidas presupuestales a los Gobiernos Regionales y Locales, además de la emisión interna de Bonos Soberanos, del referido dispositivo legal.** Disponiendo además, que la emisión interna de bonos soberanos se realizará hasta por la suma de S/. 500 000 000.00 (Quinientos Millones y 00/ 100 nuevos soles), que será efectuada, en uno o varios tramos, durante los años 2013 y 2014, y **destinándose a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentren en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;**

Que, con Resolución Directoral N°064-2013-EF/52.01, de fecha 13 de setiembre del 2013, se aprueba la Directiva para la Implementación del acceso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos Aprobada por el Decreto Supremo N°224-2013EF, que en su artículo 9° establece **para acceder al financiamiento con cargo a los recursos provenientes de la emisión de bonos, deberán presentar la solicitud del Titular del respectivo GR o GL, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, adjuntando la siguiente información:**

- Copia del Acta del Acuerdo del Consejo Regional** o Concejo Municipal, según corresponda, **aprobando el endeudamiento solicitado.**
- Documento que acredite la declaratoria de viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para cada proyecto.
- Informe del (los) proyecto(s) a ser financiado(s), detallando el estado de situación de su ejecución, el monto de financiamiento solicitado y los contratos suscritos para cada proyecto.
- El cronograma de ejecución de los recursos solicitados, para el Año Fiscal 2013 y de ser el caso, para el Año Fiscal 2014, para cada proyecto.

